

RESOLUCIÓN No.123
(21 de marzo de 2023)

Por medio de la cual se adopta e implementa el acuerdo colectivo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD CAMU - SINDETRASSCAMU y la E.S.E. VIDASINÚ

LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E. VIDASINU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 160 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el 22 de febrero de 2023 el SINDICATO DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD CAMU - SINDETRASSCAMU, Radico ante la Gerencia de la E.S.E. VIDASINU pliego de solicitudes, al cual se le asignó el No. 12202202331320.

Que en la misma solicitud designaron a los negociadores y el asesor.

Que mediante Resolución No. 085 del 2 de marzo de 2023 la Gerente de la E.S.E. VIDASINU designó a los negociadores y al asesor, para el procedimiento de negociación del acuerdo colectivo.

Que los negociadores y los asesores del SINDICATO DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD CAMU - SINDETRASSCAMU y la E.S.E. VIDASINÚ, instalaron la mesa de negociación del acuerdo colectivo el 9 de marzo de 2023 donde se avanzó en el acuerdo, tal y como consta en el Acta No 01 de esa fecha, y continuo el 17 de marzo de 2023 donde agotaron los puntos del pliego de solicitudes, y se levantó el Acta No 02 de la misma fecha, actas que fueron suscritos por los negociadores y asesores.

Que el mismo 17 de marzo de 2023 al finalizar la reunión se levantó el ACTA FINAL DE ACUERDO COLECTIVO, suscrito entre la Gerente de la E.S.E. VIDASINU y la Presidente del SINDICATO DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD CAMU - SINDETRASSCAMU y la E.S.E. VIDASINÚ, que recoge los puntos acordados para el ACUERDO COLECTIVO en las sesiones del 9 y 17 de marzo de 2023.

Que los documentos que hacen parte integral del acuerdo colectivo serán depositados en la Dirección Territorial Córdoba del Ministerio de Trabajo.

Que la Entidad debe expedir el Acto Administrativo mediante el cual se adopta el ACUERDO COLECTIVO de fecha 17 de marzo de 2023 suscrito entre el SINDICATO DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD CAMU - SINDETRASSCAMU y la E.S.E. VIDASINÚ.

Que de conformidad con lo anterior es procedente adoptar e implementar el ACUERDO COLECTIVO suscrito el día 17 de marzo de 2023 suscrito entre el SINDICATO DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA



SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD CAMU - SINDETRASSCAMU y la E.S.E. VIDASINÚ.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese e impleméntese el ACUERDO COLECTIVO suscrito el día 17 de marzo de 2023 suscrito entre el SINDICATO DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD CAMU - SINDETRASSCAMU y la E.S.E. VIDASINÚ, el cual es parte integral del presente acto administrativo, con todos y cada uno de los documentos que fueron radicados y expedidos, para este procedimiento administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

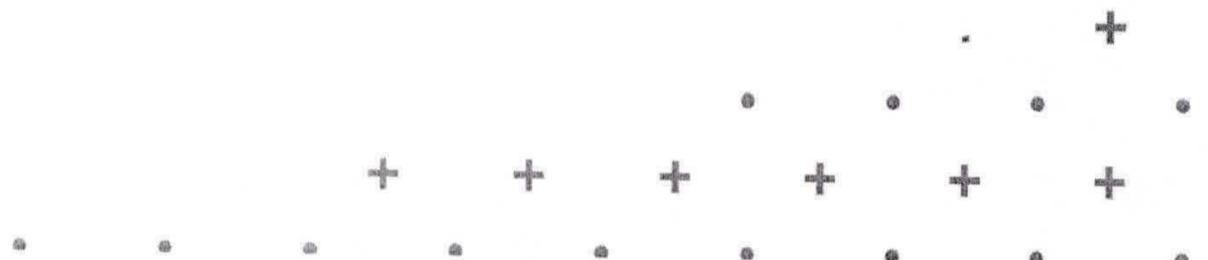
Dado en Montería al veintiuno (21) días del mes de marzo de 2023.



Doris E. Spath Portillo
GERENTE
E.S.E. VIDASINÚ

DORIS ESTELLA SPATH PORTILLO
Gerente
E.S.E VIDASINÚ

Proyectó Carlos Fajardo O - Asesor.
Revisó Luís Mogollón B- Asesor.



ACTA No. 01

FECHA: **09 de marzo de 2023**
LUGAR: **E.S.E. VIDASINÚ**
HORA DE INICIO: **10:00 A.M.**
HORA DE FINALIZACIÓN: **4.00 P.M.**

En Montería, a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 10:00 A.M., se reunieron los negociadores y asesores dentro del proceso de negociación del pliego de solicitudes presentado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD CAMU – SINDETRASSCAMU.**, conforme al Decreto 160 de 2014.

ORDEN DEL DÍA A DESARROLLAR:

1. Verificación de la asistencia de los negociadores y asesores designados por la **E.S.E. VIDASINU y SINDETRASSCAMU.**
2. Designación de Secretaria Ad-hoc.
3. Apertura de la reunión por parte de la Gerente de la **E.S.E. VIDASINU Dra. DORIS ESTELLA SPATH PORTILLO.**
4. Presentación de los negociadores y asesores de la **E.S.E. VIDASINU y SINDETRASSCAMU.**
5. Sustentación pliego de solicitudes por parte del **SINDETRASSCAMU.**
6. Consideraciones del pliego de solicitudes por parte de los negociadores y del asesor de la **E.S.E. VIDASINU.**
7. Concertación de los puntos que van a quedar en la negociación del Acuerdo Colectivo.
8. Propositiones y varios

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de la asistencia de los negociadores y asesores designados por la **E.S.E. VIDASINU y SINDETRASSCAMU:** Se encuentran presentes por parte de la **E.S.E. VIDASINÚ** los negociadores designados: **MAURICIO ENRIQUE VEGA LÓPEZ**, Subdirector Administrativo; **MARÍA CAROLINA MURILLO DÍAZ**, Subdirector Científico; **OLGA LILIANA SANTOS MORENO** Asesor Talento Humano; **MARIO ANANIAS MORENO PETRO**, Tesorero General y el Asesor **CARLOS DANIEL FAJARDO OZUNA**. Por parte del Sindicato, **ANA LUCÍA ÁLVAREZ ALMANZA**, **CARLOS ADOLFO OROZCO DE VOZ**, **ANA ESCILDA MARTÍNEZ GUARÍN**, **CARLOS OROZCO GUZMÁN**, **JORGE LUÍS BARRIOS SERRANO** y **JOSÉ LUÍS MERCADO PITALÚA** Asesor.
2. Se designa como Secretaria Ad-Hoc, a la Profesional Universitaria Dra. **SAMET ROCIO BAQUERO.**
3. La reunión fue aperturada por parte de la Gerente de la **E.S.E. VIDASINU Dra. DORIS ESTELLA SPATH PORTILLO**, quien concluye que estará en la sede de la Entidad durante todo el día, atendiendo asuntos propios de su cargo, y que está presta a acudir en el desarrollo de la reunión, para cualquier asunto en que deba intervenir para el Acuerdo Colectivo.



+ + + + +

4. Los negociadores y asesores de la **E.S.E. VIDASINU** y **SINDETRASSCAMU**, hacen su presentación.
5. El asesor designado por **SINDETRASSCAMU** Sr. **JOSÉ LUÍS MERCADO PITALÚA**, hace una presentación general del Pliego de Solicitudes, teniendo en cuenta que del mismo se le dio el traslado respectivo a la **E.S.E. VIDASINU**, y los negociadores y el asesor de la Entidad manifiestan conocerlo, se preside de su lectura.
6. El asesor designado de la **ESE VIDASINÚ** Dr. **CARLOS DANIEL FAJARDO OZUNA**, hace una presentación general en lo que respecta los lineamientos constitucionales, legales, y jurisprudenciales, de los puntos que pueden ser objeto de un acuerdo colectivo que beneficien a empleados públicos, atendiendo que no se pueden negociar prestaciones extralegales, si no única y exclusivamente acerca de las condiciones de trabajo.
7. Las partes (**E.S.E. VIDASINU** y **SINDETRASSCAMU**) a través de sus negociadores y asesores, abordaron los Artículos del 1° al 24° del Pliego de Solicitudes, en el desarrollo de esta reunión, y sobre estos artículos concertaron los siguientes puntos, los cuales quedarán plasmados el documento denominado Acuerdo Colectivo:

Artículo 1°. RECONOCIMIENTO SINDICAL: El reconocimiento sindical no es materia de Acuerdo Colectivo, por cuanto el mismo encuentra su fundamento en el artículo 39 de la C.N. "Derecho de Asociación Sindical" y el Artículo 53 Ibídem.

Artículo 2°. PARTES DEL ACUERDO COLECTIVO: Las partes de este Acuerdo Colectivo, son la **E.S.E. VIDASINU** y **SINDETRASSCAMU**.

Artículo 3°. CAMBIO DE NOMBRE O RAZON SOCIAL: El simple cambio de nombre o razón social de **SINDETRASSCAMU**, no es óbice para desconocer el contenido de este acuerdo colectivo.

Artículo 4°. UTILIZACIÓN DE ESPACIO PARA REUNIONES Y UTILIZACIÓN DE CARTELERAS: **SINDETRASSCAMU** puede solicitar cuando lo considere, siempre y cuando no afecte el normal desenvolvimiento de los fines misionales de la **E.S.E. VIDASINU**, la utilización de un determinado espacio para sus reuniones, igualmente se puede facilitar la utilización de cartelera o carteleras para sus publicaciones en las distintas sedes.

Artículo 5°. REUNIONES PARA NEGOCIACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO: La **E.S.E. VIDASINU** puede acordar y concertar junto con **SINDETRASSCAMU**, los sitios de reuniones para la celebración de este Acuerdo Colectivo.

Artículo 6°. REUNIONES PERIODICAS: La **E.S.E. VIDASINÚ** a través del Representante Legal o los funcionarios de nivel Directivo, realizarán reuniones previamente concertadas con **SINDETRASSCAMU**, para tratar temas relacionados con las condiciones laborales de los servidores públicos de la **E.S.E.**

Artículo 7°. PERMISOS SINDICALES: En lo atinente al permiso sindical, existe una regulación legal, y un procedimiento para el otorgamiento de los mismos, a lo que se debe sujetarse la **E.S.E. VIDASINU**.



Parágrafo: El permiso sindical para asistir los directivos sindicales y/o negociadores en la negociación de acuerdos colectivos, para asistir los directivos sindicales a las asambleas ordinarias, extraordinarias, y para determinadas y precisas actividades de **SINDETRASSCAMU**, previamente concertadas con la **E.S.E. VIDASINU**, y para asistir a reuniones regionales y nacionales en asambleas ordinarias y extraordinarias de federaciones o cofederaciones donde se encuentre afiliado **SINDETRASSCAMU** afines con el sector salud. El permiso sindical debe sujetarse a la regulación legal, y al procedimiento definido para el otorgamiento de los mismos. Las solicitudes del permiso sindical deben presentarse como mínimo 3 días con anterioridad.

Artículo 8°. CONVENIOS DE EDUCACIÓN: La **E.S.E. VIDASINU** gestionará junto con **SINDETRASSCAMU**, la celebración de convenios con Universidades Públicas y Privadas, Instituciones de Educación Superior, e Instituciones de Educación no Formal, donde se establezcan beneficios a los empleados de la **E.S.E.**, siempre que estos convenios no generen una erogación económica para la Entidad.

Artículo 9°. INDUMENTARIA HOSPITALARIA: La Gerencia de la **E.S.E. VIDASINU** se reunirá una vez al año para concertar con **SINDETRASSCAMU**, los elementos que le suministrarán correspondiente a la indumentaria hospitalaria para el nivel asistencial y el personal administrativo que preste sus servicios en el área asistencial, que garantice la prestación del servicio, acorde con los fines misionales de la **E.S.E.** y la imagen corporativa.

Parágrafo: La reunión de concertación para el año 2024 se realizará en el segundo semestre del año 2023, teniendo en cuenta que el presupuesto de la vigencia fiscal 2023 se está ejecutando de acuerdo a lo programado y aprobado en el año 2022.

Artículo 10°. ACUERDOS COLECTIVOS VIGENTES: Los acuerdos colectivos que se llegaren a estar vigentes al momento de la firma de este Acuerdo, tienen su reconocimiento.

Artículo 11°. ACUERDOS COLECTIVOS CON OTRA ORGANIZACIÓN SINDICAL: Los Acuerdos Colectivos que suscriba la **E.S.E VIDASINU** con otra organización sindical de empleados públicos distinta, pero afín en su razón social a **SINDETRASSCAMU**, que sea beneficiosa para los empleados públicos afiliados a **SINDETRASSCAMU**, se le hará extensiva a estos.

Artículo 12°. REPRESENTACIÓN SINDICAL: Son Representantes Sindicales, los que defina la legislación colombiana de derecho laboral colectivo para empleados públicos.

Artículo 13°. FUERO SINDICAL: Gozan de fuero sindical, los que defina la legislación colombiana de derecho laboral colectivo para empleados públicos.



Artículo 14°. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS: Las situaciones administrativas de los empleados públicos, para provisión de los empleos, los realizará la **E.S.E. VIDASINU**, de conformidad con la legislación vigente para los empleados públicos.

Artículo 15°. PRUEBAS DE TAMIZAJES: La **E.S.E. VIDASINU** gestionará junto con **SINDETRASSCAMU**, ante las entidades Gubernamentales correspondientes para la realización de pruebas de tamizajes para la detección de cáncer temprano y lesiones precancerosas.

Artículo ultimo del Acuerdo Colectivo. CAMPO DE APLICACIÓN: En lo que respecta a los efectos de este Acuerdo Colectivo, este se aplicará tanto para los empleados públicos afiliados a **SINDETRASSCAMU**, como a los empleados públicos que posteriormente a la suscripción de este acuerdo se afilien a **SINDETRASSCAMU**, como para los empleados públicos, que no se encuentren afiliados y se acojan voluntariamente al Acuerdo Colectivo.

En este estado de la reunión, siendo las 4.00 P.M. los asistentes acordaron que se levantará la sesión y continuara el viernes 17 de marzo de 2023 a las 9:00 A.M., en el mismo sitio donde se desarrolló esta reunión inicial, para abordar los artículos **14°** y **15°** del pliego de solicitudes que quedaron pendientes, por cuanto se realizará un análisis constitucional, legal y jurisprudencial de los mismo, habida cuenta que la **E.S.E. VIDASINU**, sostiene que lo que se pretende en estos puntos son prestaciones extralegales, que no pueden ser materia de Acuerdo Colectivo y se estudiarán de manera conjunta los artículos que van del **25°** al **40°** del pliego de solicitudes.

8. Proposiciones y varios:

SINDETRASSCAMU deja constancia que su asesor es **JOSE LUIS MERCADO PITALUA** de **ANTHOC SECCIONAL CORDOBA**, y la **E.S.E. VIDASINU**, a través de sus negociadores para este acuerdo, manifiestan que no tienen ningún reparo, por cuanto ese es un derecho que al sindicato le asiste en virtud del artículo 39 Constitucional y las normas de derecho colectivo, aplicables a las negociaciones de acuerdos colectivos de empleados públicos.

Finalizado el orden del día se da por terminada la reunión a las 4:00 P.M. del día 9 de marzo de 2023.

Se suscribe por los que intervinieron,

Por parte de la **E.S.E. VIDASINU**;


MAURICIO ENRIQUE VEGA LÓPEZ
Subdirector Administrativo
Negociador


MARÍA CAROLINA MURILLO DÍAZ
Subdirector Científico
Negociador



+



E.S.E.

vidasinú

Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo

Montería - Córdoba - Colombia

PBX: (4) 7848910

Call Center: 018000944424 - 3176427964

www.esevidasinu.gov.co

[Signature]
OLGA LILIANA SANTOS MORENO

Asesor Talento Humano
Negociador

[Signature]
MARIO ANANIAS MORENO PETRO

Tesorero General
Negociador

[Signature]
CARLOS DANIEL FAJARDO OZUNA

Abogado Externo
Asesor

Por parte de **SINDETRASSCAMU**

[Signature]
ANA LUCÍA ÁLVAREZ ALMANZA

Negociador

[Signature]
CARLOS ADOLFO OROZCO DE VOZ

Negociador

[Signature]
ANA ESCILDA MARTÍNEZ GUARÍN

Negociador

[Signature]
CARLOS OROZCO GUZMÁN

Negociador

[Signature]
JORGE LUÍS BARRIOS SERRANO

Negociador

[Signature]
JOSÉ LUÍS MERCADO PITALÚA

Asesor

VoBo.

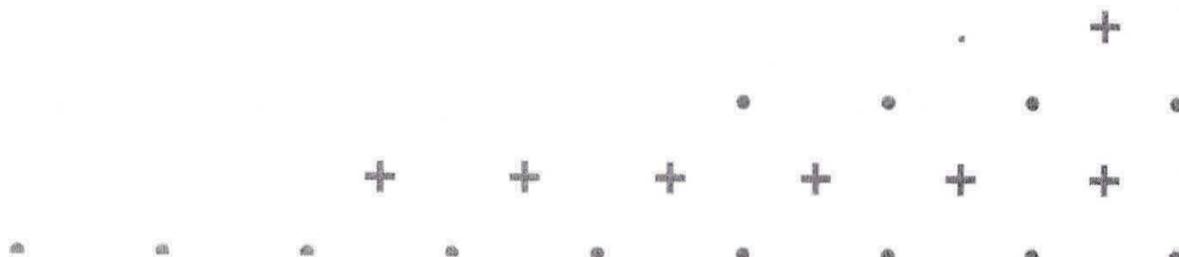
[Signature]
DORIS ESTELLA SPATH PORTILLO

Gerente



[Signature]
SAMET ROCIO BAQUERO

Profesional Universitario - CONSERVICIO
Secretaria Ad Hoc



ACTA No. 02

FECHA: **17 de marzo de 2023**
LUGAR: **E.S.E. VIDASINÚ**
HORA DE INICIO: **9:00 A.M.**
HORA DE FINALIZACIÓN: **3.00 P.M.**

En Montería, a los nueve (17) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 9:00 A.M., se reunieron los negociadores y asesores dentro del proceso de negociación del pliego de solicitudes presentado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD CAMU – SINDETRASSCAMU.**, conforme al Decreto 160 de 2014.

ORDEN DEL DÍA A DESARROLLAR:

1. Verificación de la asistencia de los negociadores y asesores designados por la **E.S.E. VIDASINU** y **SINDETRASSCAMU.**
2. Designación de Secretaria Ad-hoc.
3. Aprobación del orden del día.
4. Lectura del Acta No 01 del 9 de marzo de 2023
5. Aprobación del Acta No 01 del 9 de marzo de 2023
6. Continuación de la Concertación de los puntos que van a quedar en la negociación del Acuerdo Colectivo.
7. Proposiciones y varios

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de la asistencia de los negociadores y asesores designados por la **E.S.E. VIDA SINU** y **SINDETRASSCAMU**: Se encuentran presentes por parte de la **E.S.E. VIDASINÚ** los negociadores designados: **MAURICIO ENRIQUE VEGA LÓPEZ**, Subdirector Administrativo; **MARÍA CAROLINA MURILLO DÍAZ**, Subdirector Científico; **OLGA LILIANA SANTOS MORENO** Asesor Talento Humano; **MARIO ANANIAS MORENO PETRO**, Tesorero General y el Asesor **CARLOS DANIEL FAJARDO OZUNA**. Por parte del Sindicato, **ANA LUCÍA ÁLVAREZ ALMANZA**, **CARLOS ADOLFO OROZCO DE VOZ**, **ANA ESCILDA MARTÍNEZ GUARÍN**, **CARLOS OROZCO GUZMÁN**, **JORGE LUÍS BARRIOS SERRANO** y **JOSE LUÍS MERCADO PITALÚA** Asesor.
2. Se designa como Secretaria Ad-Hoc, a la Profesional Universitaria Dra. **SAMET ROCIO BAQUERO.**
3. La Secretaria Ad-Hoc **SAMET ROCIO BAQUERO**, procede a dar lectura del Acta No 01 del 9 de marzo de 2023
4. Los asistentes aprueban el Acta No 01 del 9 de marzo de 2023, y los firman todos los asistentes.
5. Se aprueba el orden del día.
6. Las partes (**E.S.E. VIDASINU** y **SINDETRASSCAMU**) a través de sus negociadores y asesores, abordaron los Artículos 14° y 15 que quedaron pendientes de la reunión del 9 de marzo de 2023 y del 25 al 40 del Pliego de Solicitudes que estaban programadas para la reunión del 17 de marzo de 2023, en el desarrollo de esta



reunión, y sobre estos artículos concertaron los siguientes puntos, los cuales quedaran plasmados el documento denominado Acuerdo Colectivo:

Artículo 16: PERMISOS: Las situaciones administrativas de los empleados públicos, para concederle los permisos, los realizara la **E.S.E. VIDASINU**, de conformidad con la legislación vigente para los empleados públicos y los Decretos Reglamentarios.

Artículo 17: AUMENTOS SALARIALES: Los aumentos salariales de una vigencia fiscal a otra, se efectuará acorde con la legislación vigente para los empleados públicos y los Decretos Reglamentarios del Gobierno Nacional.

Artículo 18: SUPRESIÓN, FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, LIQUIDACIÓN O CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE LA E.S.E. VIDASINU: En caso de que la **E.S.E. VIDASINU**, sea suprimida, fusionada, transformada, liquidada o cambie de razón social, las vinculaciones laborales de los empleados públicos se sujetara a los lineamientos de la legislación vigente para los empleados públicos y los Decretos Reglamentarios.

Artículo 19: TRANSFORMACIÓN, FUSION O LIQUIDACION DE SINDETRASSCAMU: La transformación, fusión, o liquidación de **SINDETRASSCAMU**, donde sus afiliados se adhieran a otra Organización Sindical, no es óbice para desconocer el contenido de este acuerdo colectivo, para los empleados públicos afiliados a **SINDETRASSCAMU** y los no afiliados que se adhirieron voluntariamente a este acuerdo colectivo, mientras el mismo se encuentre vigente.

Artículo 20: CAPACITACIONES: Las capacitaciones de los empleados públicos de la **E.S.E. VIDASINU** deben realizarse conforme a la normatividad vigente para los empleados públicos, en los horarios permitidos y que correspondan al Plan de Capacitaciones.

Artículo 21°: BIENESTAR SOCIAL: El Presupuesto de Bienestar Social debe ser acorde con los lineamientos establecidos en la legislación vigente para los empleados públicos de carrera administrativa, quienes tienen derecho a conocerlo.

Artículo 22°: VOTACIONES DE LA ORGANIZACIÓN SINDICIAL: La **E.S.E. VIDASINU** y **SINDETRASSCAMU**, concertaran las fechas, y horarios, para garantizar el proceso electoral de Junta Directiva y demás Comités Institucionales.

Artículo 23: La **E.S.E. VIDASINU** oficiara a las Autoridades Competentes en materia de policía, para que tomen las medidas de protección y seguridad, en las diferentes instalaciones de la **E.S.E. VIDASINU**.

Artículo 24: PLAN DE INCENTIVO PECUNIARIO: La **E.S.E. VIDASINU** elaborara un Plan de Incentivo Pecuniario para los empleados, acorde con la legislación vigente para los empleados públicos, y el procedimiento establecido para su aprobación, reconocimiento, e implementación.



Parágrafo: El Plan de Incentivo Pecuniario estará elaborado antes del 31 de agosto de 2023, el cual será socializado con la Junta Directiva de **SINDETRASSCAMU**, y una vez sea aprobado por la Junta Directiva **E.S.E VIDASINU**, para su implementación para el año 2024 hará parte integral de este Acuerdo Colectivo.

Artículo 25: CAMPO DE APLICACIÓN: En lo que respecta a los efectos de este Acuerdo Colectivo, este se aplicara tanto para los empleados públicos afiliados a **SINDETRASSCAMU**, como a los empleados públicos que posteriormente a la suscripción de este acuerdo se afilien a **SINDETRASSCAMU**, como para los empleados públicos, que no se encuentren afiliados y se acojan voluntariamente al Acuerdo Colectivo.

Artículo 26: VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO: Este acuerdo colectivo tendrá una vigencia de 2 años, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

7. Proposiciones y varios:

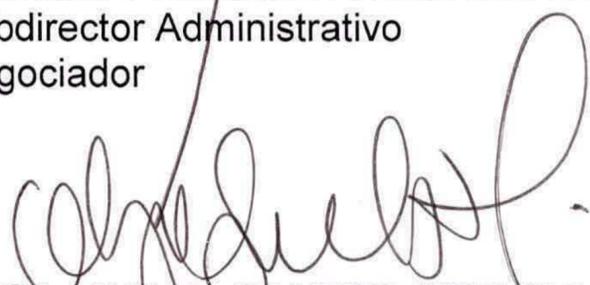
Al finalizar la reunión a las 3:00 P.M. del día 17 de marzo de 2023, la Secretaria Ad-Hoc Dra. **SAMET ROCIO BAQUERO**, manifiesta que tiene elaborada el Acta No 002 de la misma fecha, la cual es leída, aprobada y firmada por los asistentes, igualmente es aprobado el documento denominado Acta Final de Acuerdo Colectivo que contiene los acuerdos o puntos concertados del Pliego de Solicitudes, entre la **E.S.E. VIDASINU** y **SINDETRASSCAMU**

Se suscribe por los que intervinieron,

Por parte de la **E.S.E. VIDASINU**;


MAURICIO ENRIQUE VEGA LÓPEZ
Subdirector Administrativo
Negociador


MARÍA CAROLINA MURILLO DÍAZ
Subdirector Científico
Negociador


OLGA LILIANA SANTOS MORENO
Asesor Talento Humano
Negociador


MARIO ANANIAS MORENO PETRO
Tesorero General
Negociador


CARLOS DANIEL FAJARDO OZUNA
Abogado Externo
Asesor

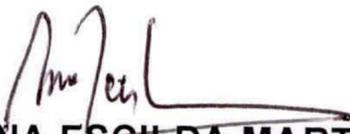


• • • • •
+ + + + +
• • • • •

Por parte de **SINDETRASSCAMU**


ANA LUCÍA ÁLVAREZ ALMANZA
Negociador


CARLOS ADOLFO OROZCO DE VOZ
Negociador


ANA ESCILDA MARTÍNEZ GUARÍN
Negociador


CARLOS OROZCO GUZMÁN
Negociador


JORGE LUÍS BARRIOS SERRANO
Negociador


JOSE LUÍS MERCADO PITALÚA
Asesor

VoBo.


DORIS ESTELLA SPATH PORTILLO
Gerente




SAMET ROCIO BAQUERO
Profesional Universitario CONSERVICIO
Secretaria Ad Hoc



ACTA FINAL DE ACUERDO COLECTIVO

En Montería, a los 17 días del mes de Marzo de 2023, en las instalaciones de la **E.S.E. VIDA SINU** del Municipio de Montería, se reunieron los señores **DORIS ESTELLA SPATH PORTILLO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.185.706 Expedida en Itagüí, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU** del Municipio de Montería Nit No. 812005.726-7, nombrada mediante Decreto No. 0155 del 17 de abril de 2020 y Acta de Posesión del día 1° de abril de 2020, por una parte, y por la otra **ANA LUCIA ALVAREZ ALMANZA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 50.877.022 de Itagüí, en su condición de Presidente del **SINDICATO DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD CAMU – SINDETRASSCAMU**, previa a las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** Que el día 22 de febrero de 2023 la Presidente y Secretaria de la Junta Directiva del **SINDICATO DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD CAMU – SINDETRASSCAMU**, radican ante la **E.S.E. VIDA SINU**, pliego de solicitud de los empleados públicos afiliados al sindicato. **SEGUNDO:** Que las partes a través de los negociadores y asesores designados, suscribieron las Actas No 01 del 9 de marzo de 2023 y 02 del 17 de Marzo de 2023. **TERCERO:** Que las partes concertaron y acordaron lo siguiente:

Artículo 1°. RECONOCIMIENTO SINDICAL: El reconocimiento sindical no es materia de Acuerdo Colectivo, por cuanto el mismo encuentra su fundamento en el artículo 39 de la C.N. "Derecho de Asociación Sindical" y el Artículo 53 Ibídem.

Artículo 2°. PARTES DEL ACUERDO COLECTIVO: Las partes de este Acuerdo Colectivo, son la **E.S.E. VIDA SINU** y **SINDETRASSCAMU**.

Artículo 3°. CAMBIO DE NOMBRE O RAZON SOCIAL: El simple cambio de nombre o razón social de **SINDETRASSCAMU**, no es óbice para desconocer el contenido de este acuerdo colectivo.

Artículo 4°. UTILIZACION DE ESPACIO PARA REUNIONES Y UTILIZACION DE CARTELARAS: **SINDETRASSCAMU** puede solicitar cuando lo considere, siempre y cuando no afecte el normal desenvolvimiento de los fines misionales de la **E.S.E. VIDA SINU**, la utilización de un determinado espacio para sus reuniones, igualmente se puede facilitar la utilización de cartelera o carteleras para sus publicaciones en las distintas sedes.

Artículo 5°. REUNIONES PARA NEGOCIACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO: La **E.S.E. VIDASINU** puede acordar y concertar junto con **SINDETRASSCAMU**, los sitios de reuniones para la celebración de este Acuerdo Colectivo.



Artículo 6°. REUNIONES PERIODICAS: La **E.S.E. VIDA SINÚ** a través del Representante Legal o los funcionarios de nivel Directivo, realizarán reuniones previamente concertadas con **SINDETRASSCAMU**, para tratar temas relacionados con las condiciones laborales de los servidores públicos de la **E.S.E.**

Artículo 7°. PERMISOS SINDICALES: En lo atinente al permiso sindical, existe una regulación legal, y un procedimiento para el otorgamiento de los mismos, a lo que se debe sujetarse la **E.S.E. VIDASINU**.

Parágrafo: El permiso sindical para asistir los directivos sindicales y/o negociadores en la negociación de acuerdos colectivos, para asistir los directivos sindicales a las asambleas ordinarias, extraordinarias, y para determinadas y precisas actividades de **SINDETRASSCAMU**, previamente concertadas con la **E.S.E. VIDASINU**, y para asistir a reuniones regionales y nacionales en asambleas ordinarias y extraordinarias de federaciones o confederaciones donde se encuentre afiliado **SINDETRASSCAMU** afines con el sector salud. El permiso sindical debe sujetarse a la regulación legal, y al procedimiento definido para el otorgamiento de los mismos. Las solicitudes del permiso sindical deben presentarse como mínimo 3 días con anterioridad.

Artículo 8°. CONVENIOS DE EDUCACIÓN: La **E.S.E. VIDASINU** gestionará junto con **SINDETRASSCAMU**, la celebración de convenios con Universidades Públicas y Privadas, Instituciones de Educación Superior, e Instituciones de Educación no Formal, donde se establezcan beneficios a los empleados de la **E.S.E.**, siempre que estos convenios no generen una erogación económica para la Entidad.

Artículo 9°. INDUMENTARIA HOSPITALARIA: La Gerencia de la **E.S.E. VIDASINU** se reunirá una vez al año para concertar con **SINDETRASSCAMU**, los elementos que le suministraran correspondiente a la indumentaria hospitalaria para el nivel asistencial y el personal administrativo que preste sus servicios en el área asistencial, que garantice la prestación del servicio, acorde con los fines misionales de la **E.S.E.** y la imagen corporativa.

Parágrafo: La reunión de concertación para el año 2024 se realizará en el segundo semestre del año 2023, teniendo en cuenta que el presupuesto de la vigencia fiscal 2023 se está ejecutando de acuerdo a lo programado y aprobado en el año 2022.

Artículo 10°. ACUERDOS COLECTIVOS VIGENTES: Los acuerdos colectivos que llegaren a estar vigentes al momento de la firma de este Acuerdo, tienen su reconocimiento.

Artículo 11°. ACUERDOS COLECTIVOS CON OTRA ORGANIZACIÓN SINDICAL: Los Acuerdos Colectivos que suscriba la **E.S.E VIDASINU** con otra organización sindical de empleados públicos distinta, pero afín en su razón social a



SINDETRASSCAMU, que sea beneficiosa para los empleados públicos afiliados a **SINDETRASSCAMU**, se le hará extensiva a estos.

Artículo 12°. REPRESENTACIÓN SINDICAL: Son Representantes Sindicales, los que defina la legislación colombiana de derecho laboral colectivo para empleados públicos.

Artículo 13°. FUERO SINDICAL: Gozan de fuero sindical, los que defina la legislación colombiana de derecho laboral colectivo para empleados públicos.

Artículo 14°. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS: Las situaciones administrativas de los empleados públicos, para provisión de los empleos, los realizara la **E.S.E. VIDASINU**, de conformidad con la legislación vigente para los empleados públicos.

Artículo 15°. PRUEBAS DE TAMIZAJES: La **E.S.E. VIDASINU** gestionara junto con **SINDETRASSCAMU**, ante las entidades Gubernamentales correspondientes para la realización de pruebas de tamizajes para la detección de cáncer temprano y lesiones precancerosas.

Artículo 16: PERMISOS: Las situaciones administrativas de los empleados públicos, para concederle los permisos, los realizara la **E.S.E. VIDASINU**, de conformidad con la legislación vigente para los empleados públicos y los Decretos Reglamentarios.

Artículo 17: AUMENTOS SALARIALES: Los aumentos salariales de una vigencia fiscal a otra, se efectuará acorde con la legislación vigente para los empleados públicos y los Decretos Reglamentarios del Gobierno Nacional.

Artículo 18: SUPRESIÓN, FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, LIQUIDACIÓN O CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE LA E.S.E. VIDASINU: En caso de que la **E.S.E. VIDASINU**, sea suprimida, fusionada, transformada, liquidada o cambie de razón social, las vinculaciones laborales de los empleados públicos se sujetara a los lineamientos de la legislación vigente para los empleados públicos y los Decretos Reglamentarios.

Artículo 19: TRANSFORMACIÓN, FUSION O LIQUIDACION DE SINDETRASSCAMU: La transformación, fusión, o liquidación de **SINDETRASSCAMU**, donde sus afiliados se adhieran a otra Organización Sindical, no es óbice para desconocer el contenido de este acuerdo colectivo, para los empleados públicos afiliados a **SINDETRASSCAMU** y los no afiliados que se adhirieron voluntariamente a este acuerdo colectivo, mientras el mismo se encuentre vigente.

Artículo 20: CAPACITACIONES: Las capacitaciones de los empleados públicos de la **E.S.E. VIDASINU** deben realizarse conforme a la normatividad vigente para



los empleados públicos, en los horarios permitidos y que correspondan al Plan de Capacitaciones.

Artículo 21°: BIENESTAR SOCIAL: El Presupuesto de Bienestar Social debe ser acorde con los lineamientos establecidos en la legislación vigente para los empleados públicos de carrera administrativa, quienes tienen derecho a conocerlo.

Artículo 22°: VOTACIONES DE LA ORGANIZACIÓN SINDICIAL: La E.S.E. VIDASINU y SINDETRASSCAMU, concertaran las fechas, y horarios, para garantizar el proceso electoral de Junta Directiva y demás Comités Institucionales.

Artículo 23: La E.S.E. VIDASINU oficiara a las Autoridades Competentes en materia de policía, para que tomen las medidas de protección y seguridad, en las diferentes instalaciones de la E.S.E. VIDASINU.

Artículo 24: PLAN DE INCENTIVO PECUNIARIO: La E.S.E. VIDASINU elaborara un Plan de Incentivo Pecuniario para los empleados, acorde con la legislación vigente para los empleados públicos, y el procedimiento establecido para su aprobación, reconocimiento, e implementación.

Parágrafo: El Plan de Incentivo Pecuniario estará elaborado antes del 31 de agosto de 2023, el cual será socializado con la Junta Directiva de SINDETRASSCAMU, y una vez sea aprobado por la Junta Directiva E.S.E VIDASINU, para su implementación para el año 2024 hará parte integral de este Acuerdo Colectivo.

Artículo 25: CAMPO DE APLICACIÓN: En lo que respecta a los efectos de este Acuerdo Colectivo, este se aplicara tanto para los empleados públicos afiliados a SINDETRASSCAMU, como a los empleados públicos que posteriormente a la suscripción de este acuerdo se afilien a SINDETRASSCAMU, como para los empleados públicos, que no se encuentren afiliados y se acojan voluntariamente al Acuerdo Colectivo.

Artículo 26: VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO: Este acuerdo colectivo tendrá una vigencia de 2 años, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024.

Dado en la ciudad de Montería, a los 17 días del mes de Marzo de 2023.



Doris E. Spath Portillo
GERENTE
E.S.E. VIDASINU

DORIS ESTELLA SPATH PORTILLO
Gerente
E.S.E. VIDASINU

Ana Lucía Álvarez Almanza
ANA LUCÍA ÁLVAREZ ALMANZA
Presidente
SINDETRASSCAMU

[Handwritten mark]

+

• • • • •

+ + + + +

• • • • •